Luego de haberse rechazado por la ciudadanía la propuesta de nueva Constitución redactada por la Convención Constitucional (4 de septiembre de 2022), el Congreso Nacional reformó la actual Constitución con el objeto de establecer un procedimiento para la elaboración y aprobación de una nueva Constitución Política de la República (17 de enero de este año). A continuación, se hará una breve explicación de las reglas y de los diversos actores y órganos con incidencia en este nuevo proceso constitucional.

LA CIUDADANÍA
¿CÓMO PARTICIPA?

EJERCICIO DEL DERECHO DE SUFRAGIO (OBLIGATORIO)

Primera elección
Elección de integrantes del Consejo Constitucional (7 de mayo)

Segunda elección
Plebiscito ratificatorio propuesta nueva Constitución (17 de diciembre)

MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Coordina
Universidad de Chile y Pontificia Universidad Católica de Chile y contará con una Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana.

Periodo de participación
Una vez que el anteproyecto de nueva Constitución ha sido despachado por la Comisión Experta.

4 formas distintas de participación

- **Iniciativa popular de norma** (una enmienda a determinados artículos contemplados en el anteproyecto)
- **Audiencias públicas** (toda persona o grupo podrán solicitar ser recibidos para plantear su punto de vista sobre algún asunto que tenga relación directa con el anteproyecto)
- **Diálogos ciudadanos deliberativos**
- **Consulta ciudadana** (mecanismo de participación virtual en el que las personas pueden expresar su opinión sobre normas contenidas en el anteproyecto).

COMISIÓN EXPERTA

- Órgano paritario
- Compuesto por 24 expertos
- Elegidos por el Congreso Nacional
- Entró en funciones el 06 de marzo

OBJETIVO
Desarrollo de propuesta al Consejo Constitucional de anteproyecto de nueva Constitución

Plazo máximo: Tres meses

FUNCIONAMIENTO

- Luego de entregar la propuesta de anteproyecto, los miembros de la comisión se integrarán al Consejo Constitucional con derecho a voz.
- El anteproyecto puede ser modificado por el Consejo Constitucional
- En la etapa final del proceso, la Comisión emitirá un informe acerca del texto constitucional aprobado por el Consejo en el que podrá formular observaciones, las deberán ser discutidas y votadas por los consejeros constitucionales.
- La Comisión Experta deberá tomar sus decisiones por los 3/5 de sus miembros en ejercicio.

CONSEJO CONSTITUCIONAL

- Órgano paritario
- Compuesto por 50 personas (más 1 o 2 representantes indígenas si superan ciertos % mínimos de sufragios)
- Elegidas conforme a sistema electoral similar al de senadores

OBJETIVO
Redacción de la propuesta de Nueva Constitución que será sometida a plebiscito

Plazo máximo: Cinco meses

FUNCIONAMIENTO

- Funcionará en pleno y en comisiones.
- Las comisiones son 4:

 a) Sistema Político, Reforma Constitucional y Forma de Estado

 b) Función Jurisdiccional y Órganos Autónomos

 c) Principios, Derechos Civiles y Políticos

 d) Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales.
- La aprobación de las normas propuestas requerirá el voto favorable de 3/5 de consejeros en ejercicio (30 o 31 votos, salvo que el número general de consejeros disminuya por renuncia o cesación en el cargo).

COMITÉ TÉCNICO DE ADMISIBILIDAD

- Órgano paritario
- Compuesto por 14 juristas
- Elegidos por el Congreso Nacional
- Entró en funciones el 06 de marzo

OBJETIVO
Resguardar el respeto y protección de las bases institucionales y fundamentales que se transcribirán más adelante

FUNCIONAMIENTO

- Resolverán los requerimientos interpuestos (por 1/5 de los consejeros constitucionales, o bien, 2/5 partes de la Comisión Experta) en contra de aquellas propuestas de normas aprobadas que contravengan las bases institucionales y fundamentales establecidas en la reforma constitucional.
- En contra de las resoluciones del Comité Técnico de Admisibilidad no procederá recurso alguno.

SECRETARÍA DE COMISIÓN EXPERTA Y DEL CONSEJO CONSTITUCIONAL

- Grupo liderado por un secretario general y secundado por un prosecretario y secretarios abogados.
- **Objetivo:** Ser de ministros de fe y estará a cargo del funcionamiento administrativo de los órganos recién mencionados.

CORTE SUPREMA

- Por medio de una sala especial -para cada caso integrada por ministros elegidos por sorteo-, estará encargada de resolver los reclamos por infracción a las reglas de procedimiento (o límites formales) aplicables al Consejo Constitucional y la Comisión Experta.

COMITÉ DE CONDUCTA

- Órgano interno encargado de velar por el respeto de las normas de probidad, transparencia y ética, y de conocer y sancionar las faltas de los integrantes de los tres órganos (principales) que conforman el proceso constituyente.
- Estará integrado por tres consejeros, un comisionado y un integrante del Comité Técnico de Admisibilidad.

COMITÉ EXTERNO DE ASIGNACIONES

- Encargado de administrar las asignaciones que percibirán los integrantes de la Comisión Experta, del Consejo Constitucional y del Comité Técnico de Admisibilidad.
- Los integrantes de los tres órganos no sólo percibirán una dieta, sino también una asignación necesaria para su traslado, manutención y alojamiento, y una asignación destinada exclusivamente a asesoría legislativa.

CONGRESO NACIONAL

- Responsables del acuerdo político que dio origen al nuevo proceso constitucional.
- Estuvo a cargo del Congreso Nacional y sus diferentes cámaras (Senado y Cámara de Diputados) la designación de los integrantes de la Comisión Experta y del Comité Técnico de Admisibilidad.
- A cargo de la elaboración del Reglamento de funcionamiento de los órganos del proceso constitucional, y sobre cuya modificación -propuesta, en su caso, por el Consejo Constitucional, Comisión Experta o Comité Técnico de Admisibilidad- deberá pronunciarse.
- Encargado de nombrar al Secretario General y al Prosecretario de la Comisión Experta y del Consejo Constitucional, y al personal necesario para su correcto funcionamiento.
- Las funciones del Comité Externo de Asignaciones serán cumplidas por el Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias, a contar del 1 de marzo de 2023

BASES INSTITUCIONALES (LÍMITES SUSTANTIVOS):

Para efectos del desarrollo del nuevo proceso constitucional se estableció un conjunto de bases institucionales y fundamentales o "bordes" que constituyen principios constitucionales que necesariamente deberán ser respetados. Así, se señala que la propuesta de nueva Constitución deberá contener, al menos, las siguientes bases:

1. Chile es una República democrática, cuya soberanía reside en el pueblo.
2. El Estado de Chile es unitario y descentralizado.
3. La soberanía tiene como límite la dignidad de la persona humana y los derechos humanos reconocidos en los tratados internacionales ratificados por el Estado de Chile y que se encuentren vigentes. La Constitución consagrará que el terrorismo, en cualquiera de sus formas, es por esencia contrario a los derechos humanos.
4. La Constitución reconoce a los pueblos indígenas como parte de la nación chilena, que es una e indivisible. El Estado respetará y promoverá sus derechos y culturas.
5. Chile es un Estado social y democrático de derecho, cuya finalidad es promover el bien común; que reconoce derechos y libertades fundamentales, y que promueve el desarrollo progresivo de los derechos sociales, con sujeción al principio de responsabilidad fiscal y a través de instituciones estatales y privadas.
6. Los emblemas nacionales de Chile son la bandera, el escudo y el himno nacional.
7. Chile tiene tres poderes separados e independientes entre sí:
 - **Poder Ejecutivo**, con un jefe de Gobierno con iniciativa exclusiva en la presentación de proyectos de ley que incidan directamente en el gasto público.
 - **Poder Judicial**, con unidad jurisdiccional y con pleno respeto de las sentencias judiciales firmes y ejecutoriadas.
 - **Poder Legislativo bicameral**, compuesto por un Senado y una Cámara de Diputados y Diputadas, sin perjuicio de sus atribuciones y competencias en particular.
8. Chile consagra constitucionalmente, entre otros, los siguientes órganos autónomos: Banco Central, Justicia Electoral, Ministerio Público y Contraloría General de la República.
9. Chile protege y garantiza derechos y libertades fundamentales como el derecho a la vida, la igualdad ante la ley, el derecho de propiedad en sus diversas manifestaciones, la libertad de conciencia y de culto, el interés superior de los niños, niñas y adolescentes, la libertad de enseñanza y el derecho-deber preferente de las familias de escoger la educación de sus hijos, entre otros.
10. Chile consagra constitucionalmente con subordinación al poder civil la existencia de las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad, con mención expresa de Carabineros de Chile y de la Policía de Investigaciones de Chile.
11. La Constitución consagra, a lo menos, cuatro estados de excepción constitucional: de asamblea, de sitio, de catástrofe y de emergencia.
12. Chile se compromete constitucionalmente al cuidado y conservación de la naturaleza y su biodiversidad.
13. Existe una **materia adicional a las 12 bases previamente enumeradas que deberá ser incorporada en el texto** de la propuesta de nueva Constitución. Se trata de **la inhabilidad consistente en que las personas que se hayan desempeñado como integrantes del Consejo Constitucional, de la Comisión Experta o del Comité Técnico de Admisibilidad, no podrán ser candidatos a las próximas elecciones de Presidente de la República, diputado, senador, gobernador regional, consejero regional, alcalde y concejal**. Asimismo, no podrán ser candidatos a ningún otro cargo de elección popular en la primera elección que corresponda a cada cargo que se cree en virtud de la nueva Constitución.